

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 96/2018

*Ref.: GEX 2018/05007/14879*

Montevideo, 4 de octubre de 2018.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2018/05007/14879 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana José Luis Calvelo, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Calzado para la práctica de ejercicio Marca Under Armour, Modelo UA Hovr Guardian CT 3021226-104**”;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Calzado para la práctica de ejercicio Marca Under Armour, Modelo UA Hovr Guardian CT 3021226-104**” se presenta como un calzado para hombre diseñado para la práctica de ejercicio (running) y provisto de un chip. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **6404.19.00.00**;

II) que de acuerdo a la documentación presentada se trata de un calzado con suela de caucho y parte superior de materia textil (62%) y sintética (38%), diseñado para realizar running. El calzado en su pie derecho, en el interior de la suela, posee un dispositivo que analiza y almacena la información procedente del movimiento del pie durante la marcha. Dicho componente facilita la conectividad con una aplicación llamada “Map my Run” perteneciente al fabricante del calzado, y que permite consultar performances, establecer circuitos, planes de entrenamiento personal, etc.

**CONSIDERANDO:** I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería objeto de consulta está diseñado para la práctica de running ya que cuenta con un dispositivo que analiza y almacena la información procedente del movimiento del pie durante la marcha. La **Sección XII** comprende “**CALZADO...**” y el Capítulo 64 incluye “**Calzado, polainas y artículos análogos, partes de estos artículos**”;

IV) que la suela es de caucho y la parte superior de materia textil, debería ser considerada la partida **64.04** la cual comprende “**Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil**”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2018/05007/14879

**Referencia:** 7

**Página:** 2

V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VI) que por ser un calzado con suela de caucho correspondería considerar la subpartida a un guion 6404.1 – “Calzado con suela de caucho o plástico:” y por ser diseñado para practicar running y de acuerdo a lo establecido en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 64 “En las subpartidas 6402.12, 6402.19, 6403.12, 6403.19 y 6404.11, se entiende por calzado de deporte exclusivamente: a) el calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva y que esté o pueda estar provisto de clavos, taponos (tacos)\*, sujetadores, tiras o dispositivos similares; ...” se debería tomar en cuenta la subpartida a dos guiones 6404.11 “- - Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamientos y calzados similares”;

VII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

VIII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

IX) que por no presentar apertura a nivel regional ni nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 6404.11.00.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 64.04), RGI 6 (texto de la subpartida 6404.11).

**ATENTO:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

## **EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Calzado Marca Under Armour, Modelo UA Hovr Guardian CT 3021226-104**” en la subpartida nacional **6404.11.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

*Ref.: GEX 2018/05007/14879*

**“Calzado Marca Under Armour, Modelo UA Hovr Guardian CT 3021226-104”**



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09